

ADENDA No. 2

INVITACIÓN No. 730

OBJETO DE ESTA INVITACIÓN: *“Seleccionar al tercero que ejecute todas las actividades asignadas para el apoyo a la Administración del “Sello de Pago en Plazos Justos” así como del “Ranking de Plazos Justos” en desarrollo de lo establecido en la Resolución 1514 del 24 de diciembre de 2021, incluida la realización de actividades de difusión del tema de Pago en Plazos Justos.”*

De conformidad con lo establecido en el numeral **2.10. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** de los Términos de Referencia de la Invitación No. 730, **COLOMBIA PRODUCTIVA** emite la presente Adenda mediante la cual se modifican 26 numerales de los Términos de Referencia como se señala a continuación.

Para facilitar la identificación de las modificaciones efectuadas, las mismas se escriben en letra cursiva, subrayado y en color rojo, lo que se ha suprimido y es objeto de modificación se encuentra tachado, así:

PRIMERO: Se ajusta la redacción del numeral **“1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN”** de los términos de referencia, el cual quedará así:

“1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

A través de la Ley 2024 de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, el Congreso de la República, bajo el desarrollo del principio de buena fe contractual y con el propósito de proteger de condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pago y facturación de sus operaciones comerciales, incorporó la obligación de pago en plazos justos.

A través del artículo 3 estableció que los pagos causados como contraprestación en las operaciones mercantiles deben efectuarse en un término máximo de 60 días calendario durante el 2021; y 45 días calendario a partir del 2022, improrrogables.

De igual forma, el artículo 8 encargó al Gobierno Nacional la creación de reconocimientos como la creación de un Sello para que las empresas atendieran en su práctica comercial la obligación de pago en plazos menores o iguales a los (45) días calendario. Así como la elaboración y publicación anual de un listado de las empresas y los tiempos en los que cumplen con sus pagos, otorgando el reconocimiento a aquellas que se posicionen en los primeros lugares (ranking).

En el marco de esta obligación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por medio de la Resolución No. 0991 de 2020, encargó a **COLOMBIA PRODUCTIVA** del diseño e implementación del sello y del ranking.

De igual forma, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Decreto 1733 de 2020 “por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos”. Este indica que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para otorgar el reconocimiento del pago en plazos justos, realizará de manera anual una convocatoria en la cual podrán participar, de manera voluntaria, aquellas empresas que quieran obtenerlo.

Indica también que, a partir de los resultados de la convocatoria, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicará el listado de empresas y tiempos de pago. Este listado será publicado en su página web, a más tardar el 30 de junio de cada año.

Por último, encarga al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la definición de las condiciones, plazos y términos para la elaboración de la convocatoria para el ranking.

Para este fin, **COLOMBIA PRODUCTIVA** adelantó un proceso de selección a través de la Invitación Cerrada No. 002 de 2021, con el objeto de llevar a cabo la contratación de la empresa que diseñe y presente a **COLOMBIA PRODUCTIVA** el “Sello de Plazos Justos”, señalado en el artículo 8 de la Ley 2024 de 2020”, donde se busca poder determinar las condiciones plazos y términos para otorgar el “Sello de Plazos Justos”, determinar el ranking, construir el reglamento operativo y el modelo propuesto para la implementación.

Como resultado de este proceso de selección, la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex (actuando como vocera de Colombia Productiva) celebró el contrato de prestación de servicios No. 019-2021 con la firma Valbuena Abogados S.A.S., en virtud del cual **COLOMBIA PRODUCTIVA** obtuvo el diseño de la metodología para la implementación del “Sello de Pago en Plazos Justos”, y la metodología del “Ranking de Pago en Plazos Justos” de clasificación para su otorgamiento.

En el marco de este contrato, **COLOMBIA PRODUCTIVA** recibió de Valbuena Abogados SAS el 19 de mayo de 2021, una propuesta de plazos, términos y condiciones para la implementación del Sello y Ranking de Pago en Plazos Justos. En especial, de las actividades adelantadas por el consultor, fue posible concluir la posibilidad de adelantar convocatorias para la obtención del Sello y el Ranking sin

que fuera necesario analizar totalidad de facturas de la totalidad de empresas que apliquen.

Además, por medio de la Resolución 1514 del 24 de diciembre de 2021, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció las “condiciones, plazos y términos para el otorgamiento del Sello, y la elaboración del listado de empresas y tiempos de pago en Plazos Justos” el cual define algunas particularidades de las convocatorias, así como el modelo de gobernanza previsto para tal efecto.

Bajo esta resolución, es posible identificar los componentes necesarios para la implementación del Sello y el Ranking.

Frente a este panorama, por medio de la presente invitación **COLOMBIA PRODUCTIVA** busca seleccionar el apoyo a la Administración que se encargue de la gestión e implementación del Sello y Ranking de Pago en Plazos Justos.

Para tal efecto, es necesario contratar a una persona jurídica que apoye al Administrador¹ en todo lo relacionado con la gestión e implementación del Sello y el Ranking, incluida la difusión del tema de Pago en Plazos Justos.

Este proceso de contratación se adelantará con base en las condiciones presupuestales contenidas en la Resolución 0991 de 2020, específicamente, las relacionadas con los recursos transferidos cuya destinación debe ser la implementación de estrategias para el mejoramiento de capacidades y fortalecimiento de las MiPymes a nivel nacional; este proyecto que ha sido identificado con el Código BPIN 2017011000186.

La implementación del Sello y Ranking del Pago en Plazos Justos hace parte de las metas de este proyecto, y debe realizarse en el marco de la Política de Formalización Empresarial, y las estrategias de Economía para la Gente y Compra Lo Nuestro.”

SEGUNDO: Se ajusta la redacción del numeral “**1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA**” de los términos de referencia, la cual quedará así:

“1.13 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, **COLOMBIA PRODUCTIVA** presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente o la que llegare

¹ 1 De acuerdo con la Resolución 1514 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Administrador es el Viceministerio de Desarrollo Empresarial.

a suministrar con ocasión de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. ~~No obstante, COLOMBIA PRODUCTIVA se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el proponente.~~

No obstante, **COLOMBIA PRODUCTIVA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.”

TERCERO: Se corrige el número de la Resolución a lo largo de los términos de referencia, y por ende, para todos los efectos, se entenderá que serán las condiciones de la Resolución 1514 del 24 de diciembre de 2021 las que aplicarán tanto al proceso de selección como a la ejecución del contrato, y en general, a las funciones de apoyo a la administración del sello y del ranking del pago en plazos justos.

En ese orden de ideas, el numeral “**1.20. DEFINICIONES**” de los términos de referencia, quedará así:

“1.20 DEFINICIONES

Durante todo el proceso de contratación serán utilizadas las definiciones contenidas en la Resolución 4415 1514 del 24 de diciembre de 2021.

Donde quiera que en los documentos de la presente invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren adicionalmente las siguientes expresiones, estas tendrán el significado que se les asigna a continuación: “

CUARTO: Se ajusta la definición de Administrador contenida en el numeral “**1.20.1 DEFINICIONES JURÍDICAS**” de los términos de referencia, la cual quedará así:

“1.20.1 DEFINICIONES JURÍDICAS

(...)

ADMINISTRADOR: De acuerdo con la Resolución 1514 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es el Viceministerio de Desarrollo Empresarial con el apoyo y/o en coordinación con los participantes que considere pertinentes. (...).”

QUINTO: Se corrige el numero de la resolución en el numeral “**2.1. OBJETO**” de los términos de referencia, el cual quedará así:

“2.1 OBJETO

Seleccionar al tercero que ejecute todas las actividades asignadas para el apoyo a la Administración del “Sello de Pago en Plazos Justos” así como del “Ranking de Plazos Justos” en desarrollo de lo establecido en la Resolución 1415 1514 del 24 de diciembre de 2021, incluida la realización de actividades de difusión del tema de Pago en Plazos Justos.”

SSEXTO: Se ajusta la redacción del numeral “**2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO**”, se corrige el número de la resolución y se incluye la palabra “implementación” dentro del objeto de la invitación, el cual quedará así:

“2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para el correcto desarrollo del objeto de esta invitación, están incluidas todas las obligaciones que de acuerdo con la normativa aplicable puedan corresponder en el marco del apoyo al Administrador y, en especial, las obligaciones establecidas en la Resolución 1415 1514 del 24 de diciembre de 2021.

En todo caso, incluyen el apoyo al Administrador en todo lo relacionado con la gestión e implementación del Sello y el Ranking; y actividades de difusión del Pago en Plazos Justos.”

SSEXTIMO: Se ajustan las actividades específicas asignadas al contratista señaladas en el numeral “**2.2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**”, el cual quedará así:

“2.2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.2.1.2.1. Del Sello y el Ranking:

1. Prestar los servicios de diseño, desarrollo, soporte, y mantenimiento de la página web de pago en plazos justos a que hace referencia la Resolución 1514 de 2021.

Esta página debe contener como mínimo el formulario único de captura de datos, los formatos aprobados por el Administrador; a través de este se debe garantizar el almacenamiento de la información y su posterior entrega o puesta a disposición del Administrador.

2. Entregar los códigos fuentes de la página web, las bases de datos y ceder todos los derechos de propiedad intelectual sobre estas a **COLOMBIA PRODUCTIVA**.
3. Proponer al Administrador el diseño y modelo de implementación del formulario único de captura de datos.

~~Este diseño e implementación debe coordinarse con el encargado de administrar el micrositio de Pago en Plazos Justos que defina el Administrador, pues debe garantizar la consulta de la información presentada por cada empresa al momento de realizar su postulación al Sello o el Ranking, la generación de reportes, así como actualizar la información del Solicitante en el marco de la subsanación de La documentación presentada.~~

4. Proponer al Administrador los formatos que podrían utilizar los Solicitantes.
5. Proponer al Administrador la metodología para la verificación de los requisitos de forma y para la realización del proceso de validación, evaluar las solicitudes y adelantar el control, este último, en todo caso. El proceso de validación será aleatorio y no cubrirá a la totalidad de los Solicitantes ni la totalidad de su facturación.
6. Llevar la relación de los Solicitantes que han aplicado al Sello y al Ranking que le permita al Administrador y a COLOMBIA PRODUCTIVA identificar el estado de las mismas, así como el historial asociado a cada una de las aplicaciones.
7. Validar la inscripción del Solicitante en la página de Compra Lo Nuestro y hacer el registro entregar a COLOMBIA PRODUCTIVA los datos del Solicitante en casos en que éste no esté inscrito de acuerdo con la metodología definida por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. En todo caso, el contratista podrá hacer la búsqueda de cada empresa en la plataforma o consultar una base de datos entregada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** en la fecha de corte a acordar entre **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el **CONTRATISTA**. La captura de los datos en los casos en que el Solicitante no se encuentre inscrito en Compra Lo Nuestro podrá realizarse en el formulario único de captura.
8. Adelantar el procedimiento para la verificación de la información aportada por los Interesados de conformidad con lo establecido en la Resolución 4415 1514 del 24 de diciembre de 2021 y la metodología previamente aprobada por el Administrador.
9. Acceder al RUES en los términos y condiciones definidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Administrador, con el fin de verificar la información del certificado de existencia y representación legal para las empresas o del certificado de persona natural, en el caso de estas. En todo caso, **COLOMBIA PRODUCTIVA** garantizará el acceso gratuito al RUES.
10. Actualizar la información subsanada por los Solicitantes cuando a esto haya lugar.
11. Contratar al personal necesario e idóneo, bajo su propia cuenta y riesgo, para la evaluar las solicitudes de uso del Sello y consolidación del Ranking así como verificar

la documentación presentada por los Interesados y expedir, de manera coordinada con el Administrador, las certificaciones de autorización y todas las otras actividades a que haya lugar.

12. Entregar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** un archivo con la información necesaria para hacer la consulta en listas restrictivas, entre otras, las de personas o empresas vinculadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, con el fin de no conceder el uso del Sello o el Ranking a aquellas personas contenidas en dichas listas. Este archivo deberá contener entre otra información el nombre de la empresa, su nit, y los datos de representantes legales con su respectivo número de documento de identidad y deberá ser presentado en las condiciones definidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, teniendo en cuenta para el efecto las obligaciones que se derivan de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
13. Realizar a las empresas la solicitud de información a que haya lugar en el marco de la verificación de la información en listas restrictivas, teniendo en cuenta para el efecto las obligaciones que se derivan de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.
14. Promover el Sello y el Ranking entre las Empresas para incentivar su uso mediante acciones de difusión, alianzas, sensibilización e información dirigida a la comunidad empresarial.
15. Detallar y ejecutar una estrategia de comunicación para el Pago en Plazos Justos, incluida la normativa, las convocatorias, el Sello, el Ranking y demás temas que puedan llegar a ser de interés de los empresarios relacionados con la materia. Esta actividad será llevada a cabo en coordinación con el equipo de comunicaciones de COLOMBIA PRODUCTIVA y deberá contener la difusión del tema por distintos medios.
16. Habilitar un punto de contacto o de comunicación para la recepción de la información o inquietudes enviadas por los interesados, así como realizar y enviar las respectivas respuestas. ~~Esta actividad será llevada a cabo en coordinación con el equipo de comunicaciones de COLOMBIA PRODUCTIVA.~~
17. Proponer a COLOMBIA PRODUCTIVA y al Administrador la propuesta de términos y condiciones de las convocatorias para el Sello y el Ranking."

2.2.1.2.1. Del Sello:

1. Recibir las solicitudes de uso del Sello presentadas por el Solicitante a través del formulario dispuesto para ello.

2. Evaluar las solicitudes de uso del Sello de acuerdo con la metodología definida.
3. Proponer al Administrador la expedición de las certificaciones de autorización de uso del Sello.
4. Proponer al Administrador la cancelación de la autorización de uso del Sello.
5. Apoyar la expedición de las certificaciones y cancelaciones de autorización del uso del Sello en los eventos y términos en que el Administrador lo solicite.
6. Llevar la relación de los usuarios autorizados para el uso del Sello. En esta relación debe indicar el nombre o razón social del usuario, el tipo de identificación y la identificación, la fecha de otorgamiento, la vigencia de la autorización, y según sea el caso, indicar si este ha sido cancelado, así como las causas que llevaron a esta decisión.
7. Las demás que estime pertinentes para la correcta gestión del Sello.

2.2.1.2.3. Del Ranking

1. Recibir las solicitudes para figurar en el Ranking presentadas por el Solicitante a través del formulario dispuesto para ello.
2. Evaluar las solicitudes del Ranking de acuerdo con la metodología definida.
3. Proponer al Administrador el Ranking, incorporando a cada Interesado admitido y estableciendo la posición de cada Solicitante de acuerdo con lo previsto en la Resolución 4415-1514 del 24 de diciembre de 2021.
4. Proponer al Administrador la desagregación del Ranking por subsectores económicos, departamentos, tamaño de las empresas, entre otros. Resultado de esta propuesta, el Administrador podrá elaborar y definir clasificaciones particulares.”

OCTAVO: Se ajustan las actividades generales a cargo de Colombia Productiva señaladas en el numeral “**2.2.2.1. ACTIVIDADES GENERALES**”, el cual quedará así:

“2.2.2.1. ACTIVIDADES GENERALES

Dentro de las actividades generales se encuentran:

1. Hacer los requerimientos de información relacionada con la ejecución del contrato que considere pertinentes.
2. Programar las reuniones de seguimiento.
3. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones aquí establecidos.
4. Revisar y poner a consideración del Administrador los informes y entregables a cargo del Contratista que requieran aprobación del Administrador en el marco de la ejecución del Contrato.
5. ~~Proponer al Administrador y a consideración del Contratista la propuesta de términos y condiciones del Sello y el Ranking.”~~

NOVENO: Se ajustan las actividades específicas a cargo de Colombia Productiva definidas en el numeral “**2.2.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**”, el cual quedará así:

“2.2.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.2.2.2.1. Del Sello

1. Proponer al Administrador la propuesta de diseño del Sello.
2. Proponer al Administrador el Manual Gráfico del Sello.”

DÉCIMO: Se incluye la posibilidad del invitar al Contratista a participar en el Comité de Coordinación de que trata el numeral “**2.2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES**” de los términos de referencia, el cual quedará así:

“2.2.3.1. ACTIVIDADES GENERALES

Teniendo en cuenta que el Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el Administrador, y que éste podrá contar con el apoyo y/o en coordinación con los participantes que considere pertinentes, el Administrador en el marco del Comité de Coordinación deberá:

1. Aprobar la propuesta de diseño del micrositio de Pago en Plazos Justos.
2. Aprobar la propuesta y el modelo de implementación del formulario único de captura de datos.
3. Aprobar la propuesta de formatos.
4. Aprobar la metodología para adelantar el control.
5. Realizar las acciones necesarias para facilitar la consulta del RUES y la consulta en listas restrictivas por parte del Contratista.
6. Promover el Sello y el Ranking entre las empresas para incentivar su uso.
7. Las demás que estime pertinentes para la correcta gestión del Sello y el Ranking.

Este Comité de Coordinación está integrado por el Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y **COLOMBIA PRODUCTIVA** y podrá ser convocado en cualquier momento por cualquiera de sus integrantes. El Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o COLOMBIA PRODUCTIVA podrán invitar al Contratista cuando lo consideren adecuado.”

DÉCIMO PRIMERO: Se ajusta la redacción de la actividad de aprobar el ranking y su publicación a cargo del Administrador contenida en el numeral “**2.2.2.2.2. Del Ranking**” de los términos de referencia, el cual quedará así:

"2.2.2.2.2. Del Ranking

1. Aprobar el Ranking y aprobar su publicación en ~~la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo~~ la página web de pago en plazos justos.
2. Publicar el Ranking en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Autorizar las desagregaciones del Ranking."

DÉCIMO SEGUNDO: Se ajusta el numeral "2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN" de los términos de referencia, el cual quedará así:

"2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de **HASTA OCHOCIENTOS ONCE ~~SETE~~ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$811 ~~807~~.000.000)** incluido IVA, para adelantar la presente Invitación y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse.

En ningún caso **COLOMBIA PRODUCTIVA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La propuesta económica presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos en los que incurra el proponente, incluyendo traslados, costos, gastos de viajes, tiquetes aéreos y cualquier otro gasto."

DÉCIMO TERCERO: Se modifica el numeral "2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN", el cual quedará así:

"2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** sin restricción, mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y publicación de términos de referencia	21 de enero de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Solicitud de aclaración y/o formulación de preguntas o de observaciones a los términos de referencia	Del 21 de enero al 31 de enero de 2022	Correo electrónico camilo.guarin@colombiaproductiva.com ; jose.mongua@colombiaproductiva.com ; natalia.escobar@colombiaproductiva.com y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co
Respuesta a preguntas y/o aclaraciones	Hasta 4 de febrero de 2022	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co
Cierre de la Invitación y entrega de propuestas	5:00:00 p.m. del 16 de febrero de 2022 <u>14 de febrero de 2022</u>	Correo electrónico: camilo.guarin@colombiaproductiva.com ; jose.mongua@colombiaproductiva.com ; natalia.escobar@colombiaproductiva.com y Luz.Alvarez@fiducoldex.com.co
Publicación de la adjudicación	23 de febrero de 2022 <u>21 de febrero de 2022</u>	Página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co

DÉCIMO CUARTO: Se modifica el numeral “**3.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES**” el cual quedará de la siguiente manera:

“3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES:

Podrán participar como proponentes los siguientes:

- 1. Persona jurídica nacional:** Con mínimo diez cinco (105) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para certificar esta condición.
- 2. Persona jurídica extranjera con o sin sucursal en Colombia:** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con mínimo cinco (5) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta.

- 3. Consorcios o uniones temporales:** Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número plural de integrantes. En este caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas y no las personas jurídicas que lo conforman individualmente consideradas.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, según el caso, en el que expresamente se incluya lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de consorcio o de unión temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje) de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de COLOMBIA PRODUCTIVA.
 - Indicar que, de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de COLOMBIA PRODUCTIVA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención de estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo o soporte que acredite el recaudo o pago de la prima. En el cuerpo de la póliza cada uno de los integrantes del consorcio o la

unión temporal deben estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.

- Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
- Las personas jurídicas que integran los consorcios y uniones temporales, así como el consorcio o unión temporal constituido para la presentación de la propuesta, deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida por personas jurídicas únicamente.
- La forma asociativa (consorcio o unión temporal) deberá estar constituida por las personas (persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia), autorizadas como proponentes en los presentes Términos de Referencia.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas por **COLOMBIA PRODUCTIVA**.

NOTA 2: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **COLOMBIA PRODUCTIVA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual o cuya calificación de satisfacción resultado de la ejecución del contrato haya sido deficiente. Tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria."

DÉCIMO QUINTO: Se modifica el literal **"g) Garantía de seriedad de la propuesta"** ubicado dentro del numeral **"3.2.1 Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos"**, el cual quedará de la siguiente manera:

"g) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía

Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto de esta invitación esto es **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CIENT MIL PESOS M/TE (~~\$81.100.000~~ **\$80.700.000**)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo o soporte que acredite el recaudo o pago de la prima correspondiente, *el cual debe ser expedido por la aseguradora.*

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El beneficiario de la póliza será la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX obrando como vocera de COLOMBIA PRODUCTIVA**, con NIT 830.054.060-5, el afianzado será el proponente.

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o la entidad competente para certificar esta condición y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. En caso de consorcios o uniones temporales deben figurar todos los miembros debidamente identificados.

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos Términos de Referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **COLOMBIA PRODUCTIVA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, la propuesta será rechazada.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

COLOMBIA PRODUCTIVA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a. Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- c. Por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.”

DÉCIMO SEXTO: Se modifica el numeral “**3.4.1 Experiencia específica del proponente**” el cuál quedará así:

“3.4.1 Experiencia específica del proponente

COLOMBIA PRODUCTIVA en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, el proponente deberá acreditar que cuenta con **mínimo cinco ~~cinco~~ cuatro (54) años de experiencia comprobada en la prestación de servicios de auditoría, revisoría, contaduría y certificación de información financiera de empresas públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales de conformidad con las normas internacionales previstas para ello. o, acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia comprobada en la Certificación de Sistemas de Gestión, o Certificación de Procesos.**

Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá aportar junto con la propuesta, **mínimo cuatro (4) certificaciones** emitidas por clientes del sector público, privado o mixto que den cuenta que el contrato celebrado se encuentra terminado y liquidado y que incluyó dentro de su alcance actividades relacionadas con la auditoría, revisoría, contaduría y certificación de información financiera.

La experiencia deberá presentarse en el **Anexo No. 3 – Experiencia específica del proponente** y adjuntarlo con la propuesta, y deberá contener la siguiente información por cada uno de los contratos celebrados por el proponente:

- Nombre o razón social y NIT del contratante
- Objeto del contrato

- Fecha de suscripción y de inicio del contrato (día, mes, año)
- Fecha de terminación y/o finalización del contrato (día, mes, año)
- Estado de cumplimiento del contrato
- Valor del contrato y valor ejecutado
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Fecha de expedición de la certificación o de firma del acta de liquidación
- Tipo de experiencia (habilitante o experiencia específica, Requisito calificable)
- Nombre del documento donde se encuentra el soporte de la experiencia
- Página del documento en el que se encuentra el soporte de la experiencia

LAS CERTIFICACIONES: La experiencia deberá acreditarse con certificaciones de contratos aportadas junto con la propuesta, emitidas por diferentes clientes del sector público, privado o mixto, con la misma información mencionada en el párrafo anterior y los siguientes ítems adicionales:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del servicio o contrato
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato
- Fecha de finalización del contrato
- Estado de cumplimiento del contrato
- Valor del contrato
- Datos de contacto: nombre, cargo y teléfono de quien expide la certificación
- Fecha de elaboración de la certificación

NOTA 1: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente. (Esta nota es opcional, si no se permitirán contratos en ejecución debe indicarse expresamente esta condición).

NOTA 2: La certificación del contrato ejecutado puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este numeral.

NOTA 3: Verificación técnica de propuestas conjuntas. Para determinar la capacidad técnica de los consorcios o uniones temporales, se podrán determinar individualmente los indicadores y con esto cumplir con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

NOTA 4: El proponente debe diligenciar el **Anexo No. 3** Experiencia Específica del proponente, para listar los contratos que se tendrán en cuenta para verificar el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de cuatro (4) contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así: **COLOMBIA PRODUCTIVA** solicitará que el proponente indique con cuáles certificaciones de contratos cumplirá el requisito habilitante. Si el proponente no contesta dentro del plazo señalado por **COLOMBIA PRODUCTIVA**, se analizarán las primeras 4 certificaciones presentadas en el orden de foliación de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con los 4 contratos y/o certificaciones revisadas conforme el orden de foliación, el proponente no será habilitado técnicamente.

NOTA 5: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA 6: Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista que relaciona la experiencia específica, es decir, no se aceptará la tabla de experiencia si no se incluyen los soportes correspondientes.

NOTA 7: Se advierte a los interesados que no serán válidos, para acreditar la experiencia del proponente, informes o entregables de proyectos realizados previamente. El proponente debe allegar las certificaciones de los contratos ejecutados o en su defecto las copias de los contratos acompañadas de acta de recibo y/o acta de liquidación.

NOTA 9-8: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia, teniendo en cuenta que este tipo de documentos, así como las cartas de referencias y las cartas de clientes, no permiten validar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados exclusivamente por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio.

NOTA 10 9: En caso de que se trate de un proponente plural la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros."

DÉCIMO SÉPTIMO: Se modifica el perfil y la experiencia de los analistas requeridos dentro del equipo mínimo de trabajo señalado en el numeral “**3.4.2 Experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido**”, el cual quedará así:

“3.4.2 Experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido

El proponente deberá presentar en el **Anexo No. 4. Experiencia del equipo de trabajo**, la relación del equipo de trabajo con que se compromete a ejecutar el contrato, el cual debe estar compuesto por los siguientes perfiles:

CARGO/ROL	PERFIL Y EXPERIENCIA
Director del proyecto (1)	<ul style="list-style-type: none"> Pregrado en cualquier área de conocimiento con estudios de posgrado en áreas relacionadas con administración, economía, negocios, ingeniería o afines con experiencia mínima de cinco (5) años en gerencia de proyectos. Dedicación mínima del 40% al desarrollo del objeto del Contrato.
Analistas (2)	<ul style="list-style-type: none"> Profesionales en contaduría pública con experiencia mínima de tres <u>cinco</u> (3<u>5</u>) años como revisor fiscal, auditor o contador público (<u>obligatorio</u>). Profesional en cualquier área con experiencia mínima de tres (3) años de experiencia en procesos de acreditación <u>relacionados con la Certificación de Sistemas de Gestión, o Certificación de Procesos</u>. Dedicación del 100% al desarrollo del objeto del Contrato.
Asistentes (3)	<ul style="list-style-type: none"> Técnicos y/o tecnólogos con mínimo un (1) año de experiencia en labores administrativas, gestión documental o análogas. Dedicación del 100% al desarrollo del objeto del Contrato.
Comunicador (1)	<ul style="list-style-type: none"> Profesional en periodismo, comunicación social o a fines. Dedicación mínima del 50% al desarrollo del objeto del Contrato.

El equipo de trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto de la presente convocatoria.

NOTA 1: La experiencia laboral se contará a partir de la fecha de terminación de materias para todos los cargos.

NOTA 2: El proponente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en la propuesta, so pena del rechazo de la misma.

NOTA 3: El proponente deberá enviar junto con la propuesta las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del

personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

Para la acreditación de pregrados de los integrantes del equipo de trabajo, se debe allegar tarjeta profesional si su profesión así lo exige para el ejercicio profesional, o copia del título o acta de grado para los demás casos.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y una carta firmada por el integrante del equipo de trabajo, en la que se describan los criterios del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y la clasificación internacional normalizada de educación o (b) Mediante la convalidación correspondiente.

Los contratos relacionados en el **Anexo No. 4 Experiencia del equipo de trabajo**, deberán soportarse con certificaciones que incluyan la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista y/o trabajador
- Objeto del servicio o contrato
- Fecha de inicio del contrato (día, mes, año)
- Fecha de finalización del contrato (día, mes, año)
- Duración del contrato en años
- Nombre, cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante

Todas y cada una de las certificaciones que se envíen para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deben estar relacionadas en el **Anexo No. 4** para que sean tenidas en cuenta en el proceso de revisión de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.

Se advierte a los interesados que no se entenderá como acreditación de experiencia la sola lista del **Anexo No. 4**, por lo cual deberán aportarse junto con la propuesta copia de los respectivos títulos o actas de grado y certificaciones de experiencia.

NOTA 4: La certificación del contrato que se envíe para acreditar la experiencia del equipo de trabajo puede ser reemplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, de lo contrario no será tenida en cuenta. No serán válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo informes o entregables de proyectos realizados previamente.

NOTA 5: El contratista deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de **COLOMBIA PRODUCTIVA** previo a la contratación o durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la hoja de visa del nuevo profesional a vincular con los respectivos soportes de formación y experiencia.

NOTA 6: El proponente acepta que **COLOMBIA PRODUCTIVA** realice las verificaciones y validaciones telefónicas o de cualquier otra índole, que considere necesarias respecto de lo aportado por el proponente para acreditar los requisitos técnicos mínimos, indicados en los numerales anteriores.

NOTA 7: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca **COLOMBIA PRODUCTIVA**. Su falta de presentación en el plazo fijado inhabilitará al proponente y su propuesta no será evaluada.

NOTA 8: El proponente deberá adjuntar las cartas de compromiso de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el programa, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato.

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

COLOMBIA PRODUCTIVA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso.

Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas, conforme a lo establecido en el numeral 1.15. de los presentes Términos de Referencia.

El proponente deberá presentar en el **Anexo No. 4**, la relación del equipo de trabajo con que se compromete a ejecutar el contrato. La propuesta deberá incluir el equipo de trabajo, especificando formación, años de experiencia, cargo, responsabilidades del cargo y la dedicación de tiempo previsto para el desarrollo del objeto contractual, expresadas en horas de trabajo/hombre y porcentaje (%) de dedicación a la ejecución del programa. La formación y la experiencia deberán estar relacionadas con los temas mencionados y podrán ser sujetos de verificación por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA**."

DÉCIMO OCTAVO: Se elimina el equipo de trabajo adicional como un criterio de puntuación y por tanto, el numeral “**4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**” de los términos de referencia, quedará así:

“4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación consistirá en evaluar los criterios técnicos y económicos que se mencionan a continuación.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTOS POR CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica del proponente (adicional al requerido como habilitante)	10 15
	Equipo de trabajo (adicional al requerido como habilitante)	15
	Propuesta metodológica y de calidad técnica	30 40
	Sustentación	10
	Total	65
Económicos	Oferta Económica	35
TOTAL		100

Se seleccionará aquella propuesta que obtenga el mayor puntaje conforme a los criterios técnicos y económicos anteriormente mencionados.”

DÉCIMO NOVENO: Se modifica la experiencia específica adicional del proponente descrita en el numeral “**4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL**”, el cual quedará así:

“4.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE ADICIONAL – ~~10~~**15** PUNTOS

ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN	
Experiencia específica adicional	10 15 puntos	La evaluación se realizará de la siguiente manera:	
		Años de experiencia adicional	Puntos otorgados
		<i>Más de 8 años de experiencia</i>	<i>15 puntos</i>

	Entre cinco (5) <u>y ocho (8)</u> años de experiencia adicional a la mínima requerida	10 puntos
	Entre tres (3) y cinco (5) años de experiencia adicional a la mínima requerida	5 puntos
	Entre (1) y tres (3) años de experiencia adicional a la mínima requerida	3 puntos
<p>NOTA. La experiencia presentada por el proponente para esta evaluación deberá acreditarse de la misma forma en la que se acredita la experiencia mínima habilitante.</p> <p>Para su revisión no se tendrá en cuenta las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia habilitante.</p>		

VIGÉSIMO: Se elimina el numeral “**4.1.2. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL -15 PUNTOS**” de los términos de referencia, esto quiere decir que no se otorgará puntaje por equipo de trabajo adicional:

ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN	
Equipo de trabajo adicional	15 puntos	La evaluación se realizará de la siguiente manera:	
		Equipo de trabajo adicional	Puntos otorgados
		Cinco (5) analistas adicionales a los mínimos requeridos	8 puntos
		Cinco (5) asistentes adicionales a los mínimos requeridos	7 puntos
		Entre (1) y tres (3) analistas adicionales a los mínimos requeridos	4 puntos
		Entre (1) y tres (3) asistentes adicionales a los mínimos requeridos	4 puntos
		<p>NOTA. La experiencia presentada por el proponente para esta evaluación deberá acreditarse de la misma forma en la que se acredita la experiencia mínima habilitante.</p>	

		Para su revisión no se tendrá en cuenta el personal incluido dentro del Anexo 4. Experiencia del equipo de trabajo como habilitante.
--	--	--

VIGÉSIMO PRIMERO: Se incluyen algunas preguntas que deberán ser respondidas por los proponentes en el diseño y sustentación de la metodología en el numeral “**4.1.2 METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA) – 40 PUNTOS**”, el cual quedará así:

~~“4.1.3~~ 4.1.2 METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- ~~30~~ 40 PUNTOS

El Proponente deberá presentar a **COLOMBIA PRODUCTIVA** cuál será la metodología que utilizará para llevar a cabo el objeto del Contrato, especialmente, el procedimiento y la forma de evaluar las solicitudes para conceder la autorización del uso del Sello y la publicación del Ranking; ejecutará la estrategia de comunicación para el Pago en Plazos Justos; y la gestión de Riesgos para la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

Asimismo, la propuesta metodológica deberá definir las estrategias para realizar el seguimiento a la metodología, un cronograma que desagregue todas las actividades propuesta de presentación de los informes con el fin de realizar los pagos a que haya lugar; y, dar respuesta, entre otras, a las siguientes preguntas:

- 1. Cómo garantizaría la publicación del Ranking en las fechas previstas en la normativa.*
- 2. Cómo realizaría la verificación de requisitos de forma y el eventual proceso de validación, indicando la hoja de ruta completa de una solicitud.*
- 3. Número máximo de verificación de requisitos de forma a realizar.*
- 4. Número máximo de procesos de validación a realizar.*
- 5. Cómo se dividirían los procesos de validación a realizar entre el Sello y el Ranking y cómo gestionaría el Riesgo de un eventual desfinanciamiento del proyecto con ocasión de la realización de verificaciones de requisitos de forma y procesos de validación realizados.*
- 6. Cómo gestionaría una queja de un interesado que indique que una empresa con el Sello o en el Ranking no cumple con los plazos previstos en la normativa.*
- 7. Cómo gestionaría eventualmente picos relacionados con un gran número de postulaciones.*
- 8. Cómo definiría el cronograma de pagos de acuerdo con las funciones, entregables y servicios realizados y a las necesidades de flujo de caja de la empresa.*

9. Cómo desagregaría el valor de las demás actividades incluidas y las actividades o servicios adicionales incluidas en el numeral 8 del Anexo 5.

Para ello, se deberán tener en cuenta las actividades tanto generales como específicas descritas en este documento, así como los entregables que se espera recibir.

En este orden de ideas, los aspectos con base en los cuales se evaluará la metodología serán los siguientes:

ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	FORMA DE EVALUACIÓN	
Propuesta metodológica y de calidad técnica	30-40 puntos	La evaluación se realizará de la siguiente manera:	
		Aspectos técnicos	Puntos otorgados
		La propuesta metodológica permite la consecución del objeto del contrato.	Hasta 10-20 puntos
		La propuesta permite cumplir con los términos establecidos en las normas en cuanto a la publicación del Ranking y la autorización del uso del Sello.	Hasta 10 puntos
		La propuesta incluye todos los aspectos, actividades y recursos requeridos en los términos de referencia de manera clara y coherente.	Hasta 5 puntos
La propuesta incluye entregables adicionales o servicios adicionales <u>que agreguen valor al proceso de implementación del Sello y el Ranking.</u>	Hasta 5 puntos		
NOTA. La presentación de la metodología debe incluir un cronograma con el desarrollo de las actividades y la fecha en la que se enviará a COLOMBIA PRODUCTIVA los entregables.			

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se elimina el valor de la inscripción de las empresas en Compra Lo Nuestro como una actividad sobre la cual el Proponente deberá ofertar un valor y en ese sentido, se modifica el numeral "4.2. OFERTA ECONÓMICA – 35 PUNTOS", el cual quedará así:

“4.2 OFERTA ECONÓMICA – 35 PUNTOS:

El Proceso de Contratación además de buscar obtener los productos necesarios para la operación del Sello y el Ranking, busca poder realizar el mayor número de verificación de requisitos de forma y proceso de validación posibles.

Por esta razón, **COLOMBIA PRODUCTIVA** busca definir un valor unitario para la verificación de requisitos de forma y para la realización del proceso de validación, con el fin de pagar al contratista el número de actividades desarrolladas cada trimestre. En este sentido, el contratista podrá agotar la totalidad del presupuesto previsto en este Proceso de Contratación.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes, pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 5**. Propuesta Económica, que contiene los siguientes datos:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	VALOR DE LA ACTIVIDAD	IVA	VALOR TOTAL (IVA incluido)
<u>1.</u> Propuesta de formulario único de captura de datos y formatos.	Formulario único y formatos			
<u>2.</u> Propuesta de metodología para el control.	Metodología			
3. Valor inscripción de 1 empresa en Compra Lo Nuestro	Inscripción			
<u>3.</u> 4. Análisis requisitos formales (Sello y Ranking).	Análisis de requisitos de forma.			
<u>4.</u> 5. Realización de análisis de fondo de acuerdo <u>con</u> la metodología de control (Sello y Ranking).	Análisis			

<u>5.</u> 6. Definición del Ranking.	Ranking			
<u>6.</u> 7. Definición y ejecución de estrategia de comunicación	Estrategia de comunicación			
<u>7.</u> 8. <u>Diseño, desarrollo, soporte, y mantenimiento de la página web.</u>	<u>Página web</u>			
<u>8.</u> 9. <u>Las demás actividades, incluidas las a</u> Actividades o servicios adicionales.	<u>Relación de las actividades desarrolladas incluidas en el informe trimestral.</u>			

La oferta económica se evaluará en dos partes, otorgando un máximo puntaje de **10** puntos a la propuesta total más económica. Asimismo, se asignará un máximo puntaje de **25** puntos a la propuesta más económica de las actividades 3. (20%) y 5. (80%).

Las demás ofertas se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar)

NOTA 1: La Propuesta económica deberá discriminar el IVA y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) o cualquier otro impuesto que se cause, **COLOMBIA PRODUCTIVA** lo considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta, lo cual se entiende aceptado por el proponente con la sola presentación de la propuesta.

Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **COLOMBIA PRODUCTIVA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente

presentada ni el presupuesto establecido por **COLOMBIA PRODUCTIVA** para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA 2: Corresponde al proponente asumir todos los pagos derivados de la presentación de la propuesta, los servicios a contratar, incluyendo los costos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la propuesta, incluyendo, pero sin limitarse a: compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución del contrato.

NOTA 3: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección.

NOTA 4: COLOMBIA PRODUCTIVA revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por COLOMBIA PRODUCTIVA.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y en números se tendrá como válido el valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, COLOMBIA PRODUCTIVA entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA", en el evento en que el IVA se haya calculado de manera errónea.

NOTA 5: Para la presentación de la propuesta los proponentes deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por COLOMBIA PRODUCTIVA.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. De sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.
- En ningún caso COLOMBIA PRODUCTIVA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA 6: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, el proponente que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a COLOMBIA PRODUCTIVA.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo."

VIGÉSIMO TERCERO: Se ajusta el numeral "6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO", de los términos de referencia el cual quedará así:

“6.3 VALOR Y FORMA DE PAGO

COLOMBIA PRODUCTIVA pagará el valor total del Contrato con base en la metodología y la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado, que en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de la invitación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar cualquier pago, el contratista deberá presentar un informe que discrimine los valores a facturar y su valor y su factura o cuenta de cobro, la cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato designado por **COLOMBIA PRODUCTIVA** y el Administrador en caso en que este sea necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá solicitar aclaraciones, adiciones o ajustes a los productos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de cada producto. En tal evento, el contratista deberá hacer entrega del respectivo producto aclarado, adicionado, ajustado o modificado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva solicitud por parte de **COLOMBIA PRODUCTIVA.**”

VIGÉSIMO CUARTO: Se ajusta la redacción del numeral “**6.18 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES**” el cual quedará así:

“6.18 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL contratista autoriza expresa, libre, voluntaria e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que reporte, consulte y divulgue a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y ~~condiciones consagradas~~ condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el contratista autoriza de manera expresa e irrevocable a **COLOMBIA PRODUCTIVA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el contratista tenga con el sistema financiero, comercial

y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.”

VIGÉSIMO QUINTO: Se ajusta el **Anexo 5. Propuesta Económica**, en el sentido de modificar los ítems sobre los cuales se debe presentar propuesta. Por lo tanto, se adjunta nuevo Anexo No. 5 que deberá ser diligenciado por los proponentes.

VIGÉSIMO SEXTO: Aquellas disposiciones que no sean objeto de pronunciamiento y modificación a través de esta adenda, se mantienen vigentes

La presente se publica el 4 de febrero de 2022 en las páginas Web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – COLOMBIA PRODUCTIVA